



## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LAS Y LOS SENADORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ENERGÍA EN LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN MATERIA DE TARIFAS ELÉCTRICAS.**

Los que suscriben, Laura Itzel Castillo Juárez, Beatriz Silvia Robles Gutiérrez, Olga Patricia Sosa Ruíz, Raquel Bonilla Herrera, Cecilia Guadiana Mandujano, José Ramón Gómez Leal, Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Lorenia Iveth Valles Sampedro, Óscar Cantón Zetina, Agustín Dorantes Lámbarri, Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez, Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo, Miguel Ángel Riquelme Solís, Waldo Fernández González, Virgilio Mendoza Amezcua, Yeidckol Polevnsky Gurwitz, Clemente Castañeda Hoeflich, Miguel Ángel Yunes Márquez y Manlio Fabio Beltrones Rivera, Senadores de la República de la LXVI Legislatura, integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 numeral 1, fracción I; y 276 numerales 1 y 2 del Reglamento del Senado de la República, sometemos a la consideración del pleno la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Las tarifas eléctricas son fijadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como las condiciones y cuotas eléctricas que se aplican al consumo de energía. Las mismas varían según el tipo de consumo y la tensión eléctrica. Se dividen en:

- Domésticas de bajo consumo
- Domésticas de alto consumo
- Pequeños negocios de bajo consumo
- Gran demanda baja tensión



Las Tarifas Electricas se establecen a nivel municipal, por lo que los precios pueden diferenciarse según la ubicación de la persona usuaria. Además, como el pago por el servicio de electricidad se encuentra parcialmente subsidiado, el costo de la energía eléctrica varía también según el nivel de consumo.<sup>1</sup>

En regiones con clima extremadamente alto, y considerando que el verano es el periodo que comprende los seis meses consecutivos más cálidos del año, la CFE ha establecido varios tipos de tarifas de uso doméstico para apoyar la economía de los usuarios de esas zonas: 1, 1<sup>a</sup>, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F y DAC, esta última para el alto consumo.<sup>2</sup>

- TARIFA 1. Se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, condominio o vivienda. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.
- TARIFA 1A. Se aplicará en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 25° como mínimo. Se considerará este hecho cuando la localidad alcance el límite indicado durante 3 o más años de los últimos 5 de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

---

<sup>1</sup> COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. *Tarifas*. Disponible: <https://www.cfe.mx/industria/tarifas/Pages/disposiciones-complementariasant.aspx>

<sup>2</sup> CFE. Esquema tarifario vigente al 19 de noviembre de 2024. Disponible en: <https://app.cfe.mx/Aplicaciones/CCFE/Tarifas/TarifasCRECasa/Casa.aspx>



- TARIFA 1B: se aplicará en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 28° como mínimo.
- TARIFA 1C: se aplicará en zonas cuya temperatura media mensual en verano sea de 30° como mínimo.
- TARIFA 1D: se aplicará en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 31 grados centígrados como mínimo.
- TARIFA 1E: se aplicará en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 32 grados centígrados como mínimo.
- TARIFA 1F: se aplicará en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 grados centígrados como mínimo.
- TARIFA DAC: cuando el servicio registra un consumo mensual promedio superior al límite alto definido para su localidad, y determinado por el promedio de los últimos 12 meses. Este límite se define para cada localidad en función de la tarifa en la que se encuentre clasificada:

Tarifa 1: 250 kWh/mes
Tarifa 1A: 300 kWh/mes
Tarifa 1B: 400 kWh/mes
Tarifa 1C: 850 kWh/mes
Tarifa 1D: 1000 kWh/mes
Tarifa 1E: 2000 kWh/mes
Tarifa 1F: 2500 kWh/mes

El acceso a la electricidad permite el desarrollo integral de las familias, en este sentido, la CFE ha realizado un esfuerzo con la finalidad de establecer tarifas diferenciadas; sin embargo, con motivo del cambio climático en los últimos años las temperaturas han aumentado de manera significativa en todo el país.



Esto es causado, principalmente por el cambio climático, uno de los problemas ambientales más importantes de nuestro tiempo, cuya manifestación más evidente es el calentamiento global. Algunas de las afectaciones que ha provocado son:

- Aumento de la temperatura, pues nuestro país se ha vuelto más cálido desde la década de 1960, con un aumento de 0.85° C en las temperaturas promedio a nivel nacional.
- La precipitación ha aumentado en el centro y sur del país, mientras que ha disminuido en el norte.
- Los huracanes, ciclones, tifones, sequías, inundaciones, lluvias o nevadas son más violentos.
- El nivel del mar ha aumentado, siendo mayor el incremento en el Golfo de México que en el Pacífico Mexicano.
- El aumento de la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera ha provocado la acidificación de los océanos.
- El ascenso de la temperatura y la reducción de la precipitación aceleran los procesos de desertificación.<sup>3</sup>

Otra consecuencia de este fenómeno ha sido el aumento en el costo de la electricidad por el uso de ventiladores y aparatos especiales durante los meses más calurosos.

En esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso de la Unión, Senadoras y Senadores de distintas fuerzas parlamentarias han manifestado la necesidad de que las tarifas eléctricas se reclasifiquen en algunas Entidades Federativas, debido

---

<sup>3</sup> A. Martínez. *Estudio sobre cambio climático en México identifica daños en el ambiente*, Instituto de Ciencias de la Atmósfera y Cambio Climático, 2022, Disponible en: <https://www.atmosfera.unam.mx/estudio-sobre-cambio-climatico-en-mexico-identifica-danos-en-el-ambiente/>



a que las temperaturas han aumentado de manera considerable y la clasificación actual puede haber quedado desfasada.<sup>4</sup>

En ese sentido, son dos las autoridades a las que compete este tema, la primera autoridad para revisar este tema es la CFE; el artículo 2 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, define a la CFE como “una entidad de la Administración Pública Federal, sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio.”

Su fin, de acuerdo con la misma Ley, es “procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano.”<sup>5</sup>

La Ley en comento, también apunta que la Comisión Federal de Electricidad podrá llevar a cabo, entre otras, las actividades siguientes:

- El desarrollo y ejecución de proyectos (...) relacionados con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica y demás actividades que forman parte de su objeto.
- La adquisición, tenencia o participación en la composición accionaría de sociedades con objeto similar, análogo o compatible con su propio objeto.

---

<sup>4</sup> SENADO DE LA REPÚBLICA. Tercera Reunión Ordinaria de la Comisión de Energía, 11 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://comisiones.senado.gob.mx/energia/reuniones/111224>

<sup>5</sup> LEY DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL ESTADO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD. Publicada en el DOF el 18 de marzo de 2025. Disponible: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LEPECFE.pdf>



La segunda dependencia gubernamental a quien compete el tema es la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), pues una de sus facultades es elaborar los instrumentos normativos y mecanismos de intercambio de información que se aplicarán, con base en las memorias de cálculo del Servicio Meteorológico Nacional, a las tarifas eléctricas de uso doméstico.

Esto se establece el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua:

ARTÍCULO 58. Corresponden a la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional las siguientes atribuciones:

I. Autorizar los instrumentos administrativos a que se refiere el artículo 14, fracción V de este Reglamento en materia de:

- a) ...
- b) Acopio, procesamiento, registro y transmisión de información atmosférica y meteorológica;
- c) a d) ...

II. Desarrollar, promover y fomentar la incorporación de tecnología, la realización de estudios y la capacitación en materia de meteorología, monitoreo de la atmósfera, climatología y cambio climático;

III. a IV. ...

V. Ejercer, cuando correspondan o afecten a dos o más regiones hidrológico-administrativas o repercutan en tratados y acuerdos internacionales en cuencas transfronterizas o se trate de alguno de los supuestos a que se refiere el inciso e) de la fracción III del artículo 13 de este Reglamento, salvo en los casos en que la



competencia se otorgue por este ordenamiento a otra unidad administrativa, las siguientes atribuciones:

- a) Prestar los servicios meteorológicos y climatológicos, observar y pronosticar las condiciones meteorológicas, variabilidad y cambio de clima en el país, así como instalar, operar, desarrollar, fortalecer y conservar la infraestructura de redes de observación con las que opera el Servicio Meteorológico Nacional en todo el país;
- b) Realizar acopio, procesamiento, registro, interpretación, generación y transmisión de información meteorológica, climatológica, de monitoreo atmosférico, y
- c) Dar seguimiento a la evaluación del comportamiento temporal y espacial de variables meteorológicas;

VI. a VIII. ...

IX. Administrar el archivo histórico y el banco de datos en materia de meteorología y climatología;

X. ...

XI. Publicar la información técnica especializada en materia de meteorología, climatología y ciencias de la atmósfera;

XI bis. a XIII. ...

ARTÍCULO 59. Corresponden a la Gerencia de Redes de Observación y Telemática, las siguientes atribuciones:



I. Elaborar los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I del artículo 58 de este Reglamento en materia de:

- a). ...
- b) Captura, registro, procesamiento y transmisión de datos e información meteorológica, climatológica e hidrometeorológica en las redes de observación;
- c). ...
- d) Incorporación, instalación de instrumentos de medición y equipos electrónicos modernos a las redes de observación, radares y estaciones meteorológicas e hidroclimatológicas;

II. a IX. ...

Artículo 59 BIS. Corresponden a la Gerencia de Meteorología y Climatología las siguientes atribuciones:

I. Elaborar los instrumentos normativos a que se refiere la fracción I del artículo anterior de este Reglamento en materia de:

- a). ...
- b) Mecanismos de Coordinación y colaboración con entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno e instituciones académicas y de investigación y desarrollo en materia de meteorología y climatología;

II. a IV. ...

V. Mantener, operar y validar la base de datos climatológica nacional, incorporando datos a sistemas informáticos modernos, aplicarles control de calidad y proporcionar amplio acceso a todo usuario potencial que así lo requiera y solicite;





VI. Realizar análisis de datos climatológicos históricos para establecer umbrales sobre las condiciones que se pueden considerar normales y extremas en cuanto a la climatología con cobertura nacional;

VII. a VIII. ...

IX. Proporcionar a las dependencias del Ejecutivo Federal la información que se requiera en materia hidrometeorológica, incluyendo la proyección de escenarios de cambio climático global con cobertura nacional, con énfasis en sus posibles efectos en la disponibilidad de recursos hídricos;

X. Brindar apoyo tecnológico a la Comisión, a la Secretaría y a otras entidades del Gobierno Federal en el contexto de metodologías comunes en el ámbito meteorológico, climatológico y atmosférico;

XI. ...

XII. Coordinarse con las entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno, instituciones académicas y de investigación y desarrollo tecnológico en materia de meteorología y climatología;

XIII. a la XIV. ...

...<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> *Reglamento interior de la Comisión Nacional del Agua*. Última reforma publicada DOF 12-10-12. Disponible: [http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/juridico/reglamentos/Reg\\_Interior\\_CONAGUA\\_.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/datos/juridico/reglamentos/Reg_Interior_CONAGUA_.pdf)



En este contexto, el presente Punto de Acuerdo busca recomendar a ambas entidades del Gobierno Federal, a que lleven a cabo acciones coordinadas, que permitan estudiar la posibilidad de reclasificar las tarifas eléctricas en nuestro país.

Esta recomendación se alinea a la Estrategia Nacional del Sector Eléctrico, presentada el pasado 6 de noviembre por la Titular del Poder Ejecutivo Federal, Dra. Claudia Sheibaum Pardo, cuyo objetivo es garantizar energía a todos los mexicanos y mexicanas, mantener tarifas a bajo costo, así como subsidios para las personas usuarias de escasos recursos.<sup>7</sup>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se exhorta a la Comisión Nacional del Agua, para que realice un estudio de las condiciones climáticas y de temperatura que prevalecen actualmente en todo el país, mismo que deberá remitir a la Comisión Federal de Electricidad, para que cuente con elementos técnicos que le permitan evaluar la reclasificación de tarifas eléctricas.

**SEGUNDO.** Se recomienda respetuosamente a la Comisión Federal de Electricidad que, una vez se cuente con el estudio solicitado a la CONAGUA, analice instrumente la reclasificación de tarifas eléctricas en las zonas en las que así proceda.

Dado en el salón de sesiones del Senado de la República, a 1 de abril de 2025

---

<sup>7</sup> PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. *La Estrategia Nacional del Sector Eléctrico garantizará energía a todas y todos los mexicanos: presidenta Claudia Sheinbaum*. 6 de noviembre, 2024. Disponible: <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/la-estrategia-nacional-del-sector-electrico-garantizara-energia-a-todas-y-todos-los-mexicanos-presidenta-claudia-sheinbaum?idiom=en>



---

**Sen. Laura Itzel Castillo Juárez**



---

**Sen. Beatriz Silvia Robles Gutiérrez**



---

**Sen. Olga Patricia Sosa Ruiz**



---

**Sen. Raquel Bonilla Herrera**

---

**Sen. Miguel Ángel Yunes Márquez**



---

**Sen. Agustín Dorantes Lambarri**

---

**Sen. Waldo Fernández González**

---

**Sen. Clemente Castañeda Hoeflich**

---

**Sen. José Ramón Gómez Leal**

---

**Sen. Cecilia Guadalupe Guadiana Mandujano**



---

**Sen. Cuauhtémoc Ochoa Fernández**



---

**Sen. Óscar Cantón Zetina**



---

**Sen. Lorenia Iveth Valles Sampedro**

---

**Sen. Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez**

---

**Sen. Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**



---

**Sen. Miguel Ángel Riquelme Solís**

---

**Sen. Virgilio Mendoza Amezcua**

---

**Sen. Yeidckol Polevnsky Gurwitz**

---

**Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera**